

Rawson, 21 de Enero de 2.013.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S -----/----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 32041/13 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 13/12 - Proyecto Construcción 32 viviendas tipo dúplex Esquel (Expte. N° 1423/12 - SIPYSP/ipv)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 179 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, se implementa el presente licitatorio a los fines de ejecutar la obra a que se alude en la carátula especificada precedentemente.

A dicho trámite se presentan dos (2) postulantes (Empresas Peña Construcciones S. R. L. y Pasquini Construcciones S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas presentadas, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el mismo a la firma PASQUINI CONSTRUCCIONES S. R. L. por resultar su oferta conveniente, todo cuanto describo, de conformidad a lo especificado en el Acta N° 3 de fs. 160 fol. del I. P. V. y D. U..

Asimismo, a fs. 163 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del I. P. V. y D. U., expresando –entre otros extremos- que “... Por último se observa que el acto de apertura no fue realizado en el día y lugar indicado en el Pliego, como lo establece la ley de obras públicas y el propio Pliego de la Licitación en análisis, no constando en las actuaciones hasta el presente, impugnaciones posteriores. ...” (sic). Finalmente, a fs. 164 y vta. (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

Sin perjuicio de lo apuntado precedentemente, la PRE-ADJUDICATARIA debiera tener presente y cumplimentar lo señalado en el ANEXO III: Informe de la Sub-Comisión Técnica (ver fs. 149 fol. I. P. V. y D. U.).

B) Por último, atento lo observado por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del I. P. V. y D. U. en cuanto refiere a que el acto de apertura no fue celebrado en el lugar y día indicado en el pliego y, existiendo en éste Tribunal antecedentes de situaciones similares en procedimientos de contratación anteriores pertenecientes al Organismo Licitante, habré de circunscribir mi opinión a lo ya dictaminado al respecto por parte de ésta Asesoría Legal (ver Dictámenes 44/12, 45/12, 46/12, 52/12, etc., entre otros, de autoría del Dr. Pablo Cuenca), sin perjuicio de sostener que dicho proceder no se ajusta a las reglas de procedimiento preestablecidas, debiendo evitarse en lo sucesivo se reproduzcan casos equivalentes.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 01/13

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas